



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00604-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve**:

1.- **Librar mandamiento de pago en legal forma** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor del **Banco de la República** contra **Juan Felipe Bello Sierra** por los valores relacionadas en el **pagaré** base de la ejecución de la siguiente manera:

1.1. Por la suma de **\$52'681.721,52** como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada desde el 23 de abril de 2021 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

Fecha de Vencimiento	Capital Cuota
1/06/2020	\$71.700,27
1/07/2020	\$195.557,37
1/08/2020	\$196.236,83
1/09/2020	\$196.918,65
1/10/2020	\$197.602,85
1/11/2020	\$198.289,42
1/12/2020	\$198.978,37
1/01/2021	\$230.544,36
1/02/2021	\$231.345,38
1/03/2021	\$232.149,19
1/04/2021	\$232.955,79
TOTAL	\$ 2.182.278,48

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa máxima permitida desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

1.5. Por la suma de **\$1.615.008,44** por concepto de intereses acumulados entre el 1 de septiembre de 2019 al 1 de mayo de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1.6. Por la suma de **\$3.722.040,90** correspondiente a los intereses de plazo causados entre el 1 de junio de 2020 al 1 de abril de 2021.

1.7. Por la suma de **\$547.396,23** por concepto de cuotas del seguro debidamente pagadas por el ejecutante a las aseguradoras.

2.- **Negar** el mandamiento respecto a los intereses de mora de las cuotas del seguro comoquiera que no se precisaron las fechas de causación y las tasas que se usaron para su liquidación.

3.- **Decrétese el embargo y secuestro** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Oficina de Registro respectiva. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, y las condiciones de salud pública lo permitan, se resolverá en torno al secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

Elaborada la comunicación, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

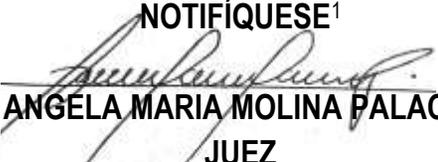
4.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C.G.P.** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

5.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

6.- **Ordenar** la imputación del abono reportado por el acreedor en el momento procesal oportuno para ello.

7.- **Tener a Carlos Eduardo Linares López** como representante judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 062 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19d89b73871ef7d69094f4352951b6178306a7bad27af4df8cb4ec5ae421a8d5

Documento generado en 03/09/2021 09:01:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**